

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00524-00
Demandante: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS
"CORFAS"
Apoderado: JETNER OMAR FUENTES VARGAS
Demandados: OLGA LUCIA ARDILA BAYONA y URIEL ANTONIO CADENA
HERNANDEZ

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 4 de octubre del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS "CORFAS" a través de apoderado judicial contra OLGA LUCIA ARDILA BAYONA y URIEL ANTONIO CADENA HERNANDEZ se declara inadmisibile la demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

a.- Se allegue la constancia donde conste que el poder otorgado al profesional del derecho, fue remitido desde el correo de la demandante conforme lo preceptúa el art 5 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto allegarlo autenticado conforme a los lineamientos del Código General del Proceso.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) allegar la constancia requerida en el literal a.- o en su defecto se allegue el poder autenticado, sin necesidad de allegar copia para archivo y traslado.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 DE OCTUBRE DE 2022